



Rad. 76-111-40-03-001-2016-00556-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que ha vencido el traslado a la liquidación de crédito. Queda para proveer.-. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, septiembre 30 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00556-00

DEMANDANTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: HENRY ANTONIO CATAÑO CAMPOS

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2225

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se impartirá su aprobación,

Teniendo en cuenta la solicitud del demandado para la terminación del proceso, una vez revisado los descuentos realizados en la plataforma del Banco Agrario, a la fecha cuenta con descuentos por valor de \$5.614.936,00, y la liquidación de crédito aprobada esta por valor de \$5.847.666,00, más la liquidación de costas por valor de \$204.300,00, para un total de \$6.051.966,00, por lo que no cubre el total de la obligación.

Así las cosas el despacho de abstendrá de dar por terminado el presente proceso como quiera que los descuentos no cubren el total de la presente obligación.

El apoderado de la parte actora, presenta memorial mediante solicitando que si se va a terminar el proceso actualice la liquidación del crédito a la fecha. Se le informa al petente que el Despacho no realiza actualización del crédito, es la parte interesada la que debe presentarla.

El Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **APROBAR** la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que no recibió objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2º.- **NEGAR** la solicitud de dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta que con los descuentos realizados, no se cubre la presente obligación.



Rad. 76-111-40-03-001-2016-00556-00

3º.- INDICAR al apoderado de la parte actora que es la parte interesada la llamada a presentar las actualizaciones de la liquidación del crédito.

ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 19 DE Octubre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 160.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3576a45e97b5200be610f3a860814e705e71444cf132df6c965c1725a58fd59d**

Documento generado en 18/10/2022 08:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>